



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3814

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

VISTO: La necesidad de readecuar y ampliar los medios por los cuales se difunde lo dispuesto por el artículo 1° inciso 1.5.4 de la Ordenanza N° 1178 (Reglamento de uso del suelo e intensidad de ocupación del Municipio de San Lorenzo); y

CONSIDERANDO: Que uno de los pilares del Estado de Derecho es la publicidad de los actos de gobierno.

Que el avance tecnológico propone distintos mecanismos de publicidad por los cuales el ciudadano puede informarse.

Que resulta conveniente continuar ampliando los medios de difusión y de acceso a la información.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3814.-

Artículo 1°.- Modifícase el inciso 1.5.4 del artículo 1° de la Ordenanza 1178, que quedará redactado de la siguiente manera: "inciso 1.5.4: Toda modificación de las delimitaciones establecidas en el capítulo XVIII de la presente, deberá ser publicada por el Concejo Municipal en dos periódicos o en dos medios digitales de la ciudad, o en la página web oficial de la Municipalidad de San Lorenzo, previamente a la sanción de la Ordenanza respectiva".-

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 30 de octubre de 2018.-

ALVAREZ/ROS